

**DICTAMEN 5/2017 SOBRE EL DECRETO POR EL QUE SE CREAN Y REGULAN
LOS SECTORES Y SUBSECTORES A LOS QUE SE ASIGNAN LOS PUESTOS DE
TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO A TRAVÉS DE LA RELACIÓN DE
PUESTOS DE TRABAJO.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 15 de junio de 2017 tuvo entrada en este Consejo Económico y Social escrito de la Consejería de Hacienda y Sector Público remitiendo el *Proyecto de Decreto por el que se crean y regulan los sectores y subsectores a los que se asignan los puestos de trabajo de personal funcionario a través de la relación de puestos de trabajo*, para la emisión del preceptivo dictamen por parte de este órgano consultivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 a) de la Ley del Principado de Asturias 2/2001, de 27 de marzo, del Consejo Económico y Social.

Con objeto de proceder a la emisión del informe en los términos establecidos en la citada Ley, la Comisión de Trabajo de Análisis Económico y Social se reúne los días 21 y 27 de junio 2017 para analizar el texto normativo y acordar una propuesta de dictamen.

La propuesta de dictamen emitida por esta Comisión de Trabajo es aprobada por unanimidad de la Comisión Permanente y del Pleno del Consejo el día 29 de junio de 2017.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO.

El Proyecto de Decreto por el que se crean y regulan los sectores y subsectores a los que se asignan los puestos de trabajo de personal funcionario a través de la relación de puestos de trabajo, consta de un preámbulo, cinco artículos, tres disposiciones adicionales, y cuatro disposiciones finales. A su vez incorpora dos Anexos.

En el Preámbulo se hace referencia tanto a la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que establece que los puestos de trabajo podrán agruparse en función de sus características para ordenar la selección, la formación y la movilidad, como a las distintas modificaciones de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias.

Así por una parte se refiere a la que se produjo a través de la Ley 14/2010, de 28 de diciembre, en el artículo 51 bis, relativo a los concursos de provisión de puestos de trabajo, en que se vinculaba la experiencia mínima meritoria al sector o área, y por otra, a la última modificación articulada a través de la Ley 7/2014, de 17 de julio, de medidas en materia de función pública y organización administrativa, en la

que se establece que cualesquiera que sean los méritos específicos que se delimiten, estos deberán guardar relación con alguno o algunos de los sectores, u otras subdivisiones a los que sean asignados los puestos a través de las relaciones de puestos de trabajo.

Explica igualmente la necesidad de modificar el Decreto 40/1991, de 4 de abril, de relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario y el Decreto 22/1993, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de funcionarios de la Administración del Principado de Asturias al precisar incorporar, a la normativa reguladora de las relaciones de puestos de trabajo, el contenido obligatorio de las funciones de los puestos y a su sectorización y para adaptar las previsiones que regulan los concursos a las exigencias de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre.

Entrando en el contenido del texto normativo, en el primer artículo se define su objeto como la creación y regulación de los sectores y subsectores a los que se asignan los puestos de trabajo de personal funcionario a través de la relación de puestos de trabajo.

El artículo dos indica el ámbito de aplicación del decreto, entendiéndose que afecta a la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos incluidos en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario vigente en cada momento.

El artículo tres define los sectores como agrupaciones de puestos de trabajo que tienen asignadas funciones y tareas que incidan sobre un objeto o materia homogénea, y que se agrupan en función de la potencial polivalencia de los conocimientos y destrezas que tienen en común para su desempeño, y a su vez define los subsectores como agrupaciones de puestos de trabajo basadas en los criterios que definen los sectores, implicando un nivel superior de desagregación.

Por último en los artículos 4 y 5 se procede a la creación de dichos sectores y subsectores y la necesaria asignación de los puestos de trabajo a un sector y a uno o varios subsectores.

La disposición adicional primera regula la valoración en los concursos de provisión de puestos de trabajo, de las experiencias adquiridas en puestos como empleado público con carácter previo a la asignación de los mismos a sectores y subsectores y la disposición adicional segunda regula la impartición de acciones formativas vinculadas a dichas agrupaciones.

La disposición adicional tercera dispone la asimilación de las experiencias profesionales adquiridas en la situación administrativa de servicios especiales.

Por lo que se refiere a las disposiciones finales, la primera modifica del Decreto 40/1991, de 4 de abril, de relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario, añadiendo que en ellas se incluirán las funciones que constituyan el núcleo definitorio del puesto de trabajo y el sector y subsector o subsectores a que se adscribe el puesto, la segunda disposición modifica el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 22/1993, de 29 de abril adaptándolo a la regulación de dichos sectores y subsectores. La tercera fija la habilitación para ejecución y desarrollo del decreto y la cuarta, establece su entrada en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

En relación a los Anexos, el primero incluye los distintos sectores que se crean: Administración General, Economía y Hacienda, Educación y Universidades, Industria y Energía, Agricultura, Ganadería, Pesca y Sector Forestal, Medio Ambiente, Infraestructuras, Ordenación del Territorio y transportes, Informática y Telecomunicaciones, Cultura, publicaciones y documentación, Sanidad, Atención Social, Empleo, Ordenación Laboral y Promoción empresarial, Comercio, Turismo y Consumo y Administración de justicia. El Anexo II por su parte, concreta 34 subsectores.

III. CONSIDERACION GENERAL

.-Única

El decreto que se somete a consideración desarrolla parcialmente el contenido de la Ley 3/85 reguladora de la Función Pública del Principado de Asturias, una vez que ésta ha sido modificada incorporando los conceptos de sector y subsector, vinculados a la propia Relación de Puestos de Trabajo.

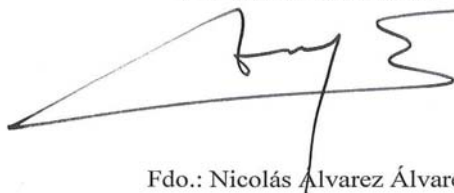
El CES entiende que la potestad de autoorganización de la Administración Pública, habilita a esta para diseñar su clasificación de puestos de trabajo y para gestionar los sistemas de provisión de puestos, siempre dentro de los términos legales y conforme a las necesidades del servicio público. Esta capacidad tiene uno de sus

límites en la necesaria negociación con los representantes de los empleados públicos, en función del contenido que el proyecto de decreto regula.

El CES considera, dada su naturaleza jurídica y las funciones que su ley de creación le otorga, que el pronunciamiento sobre la norma por la que se *crean y regulan los sectores y subsectores a los que se asignan los puestos de trabajo de personal funcionario a través de la relación de puestos de trabajo*, no entra dentro de las competencias que como órgano consultivo tiene conferidas, no debiendo proceder a valorar aquellos aspectos estrictamente organizativos de la Administración Pública respecto de su propio personal, para cuya negociación existen los órganos de representación correspondientes.

En Oviedo, a 29 de junio de 2017

VºBº EL PRESIDENTE



Fdo.: Nicolás Álvarez Álvarez



LA SECRETARIA GENERAL



Fdo.: Blanca García Méndez